

SELO QVARTO VINT  
TE MARAVESSE, AÑO  
DE MIL SECCIENTOS  
Y TRENTA.

Es la proposicion avorido que el Sr. D. Fernan-  
nando Ruiz Marheo haga Sextico San las a  
guas de los Rios de Beles Luchena y tuixilla  
para que no bengan Duxtidaz y el garro q  
para ello se fuxiere lo pague el Receptor de  
Comunas en virtud deste Decreto con el qual  
y Terificaz<sup>on</sup> de los Sr. D. Fernando Ruiz  
Marheo y Nino del manobrero tomada  
la rrazion por el contador de Separa a dho Re-  
ceptor en las cuentas que diere de su cargo  
Ciere impedimento de Juan de Alcaraz  
y comorres Panadero de la rrexa de sta ciu<sup>id</sup> en  
que se presentan no poder hallar trigo a comprar  
al precio conyentible de la rre forma d<sup>o</sup> que  
se le tiene hecha la calaicata y haues sacado  
la Arina q<sup>o</sup> tenian de N. puerto la que sea  
comunido por lo que piden Duplican se les  
Libre trigo para poder amasar como lo es  
presen en dho pedimento Aportaciu<sup>o</sup> enmer-  
dido — Acuerdo que los Cavalleros e Parro nos de  
posuo agan calaicata de trigo para que  
gun el precio conyentible se pueda comprar